



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-05151893- GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1961 (IF-2022-05151332-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Padre Carlos Mujica 2104, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...ARBOL QUEBRADO DESDE LA BASE Y VOLCADO SOBRE PARTE DE LA PROPIEDAD Y EL PATIO DELANTERO. CORRESPONDE REALIZAR EXTRACCION DE EMERGENCIA..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Padre Carlos Mujica 2104, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1961 (IF-2022-05151332-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-05148084-- GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1960 (IF-2022-05147513-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Posadas 1355, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...ARBOL QUEBRADO DESDE LA BASE Y VOLCADO SOBRE EL TENDIDO AEREO. CORRESPONDE REALIZAR EXTRACCION DE EMERGENCIA..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Posadas 1355, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1960 (IF-2022-05147513-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-04959188- GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1958 (IF-2022-04956521-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Callao 1578, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...El ejemplar se encuentra completamente seco. Corresponde realizar la extracción de emergencia, a fin de evitar caída total o parcial del mismo sobre personas y/o bienes..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Callao 1578, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1958 (IF-2022-04956521-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° . - Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3° . - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Extracciones Varias

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-04650311- GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 1907 a 1931 (IF-2022-04650553-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en diversas direcciones, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, todos los ejemplares fueron plantados durante el año 2011 y que por el efecto combinado de varios

días con elevada radiación solar y déficit hídrico luego de la plantación del ejemplar se generó un estrés irreversible que imposibilitó el desarrollo radicular del mismo. Dicho suceso resultó en la muerte celular de todos los tejidos del árbol;

Que, en virtud de expresado en el considerando que antecede, el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos los ejemplares enumerados en el informe de orden 4 se encuentran todos completamente secos;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones y atento los fundamentos expuestos en las diversas Actas de Inspección cuyos números constan en el anexo (IF-2022-06402474-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la Cuadrilla de la Comuna realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Av. Figueroa Alcorta 2175

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-07579236-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1987 (IF-2022-07577623-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Av. Figueroa Alcorta 2175, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...Ejemplar con gran cavidad en todo el largo del fuste. La pared remanente es mínima en alto grado de descomposición. Para mantener la estabilidad del mismo. Fructificaciones fúngicas internas con podredumbre blanda el ejemplar, genera un alto riesgo de vuelco del mismo. Por ello, se solicita la extracción de emergencia del ejemplar. El efecto combinado de lo anteriormente expuesto sumada a la inclinación que presenta..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 2175, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1987 (IF-2022-07577623-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones varias arboles secos

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-07034516- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 1932 a 1957 (IF-2022-07838866-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en diversas direcciones, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, todos los ejemplares fueron plantados durante el año 2021 y que por el efecto combinado de varios

días con elevada radiación solar y déficit hídrico luego de la plantación del ejemplar se generó un estrés irreversible que imposibilitó el desarrollo radicular del mismo. Dicho suceso resultó en la muerte celular de todos los tejidos del árbol;

Que, en virtud de expresado en el considerando que antecede, el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos los ejemplares enumerados en el informe de orden 2 se encuentran todos completamente secos;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones y atento los fundamentos expuestos en las diversas Actas de Inspección cuyos números constan en el anexo (IF-2022-07838866-GCABA-COMUNA2) , y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la Cuadrilla de la Comuna realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Juncal 2869

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX EX-2022-09067633-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la Ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1824 (IF-2022-09068435-GCABA-COMUNA 2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Juncal 2869, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...Ejemplar completamente seco, desbalanceado, inclinado hacia la calle y con estructura en proceso de descomposición. Riesgo de colapso e impacto a personas y/o bienes..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos..."

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Calle Juncal 2869, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1824 (IF-2022-09068435-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.03.04 14:59:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.04 15:00:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Aguero 2089

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-08946214 -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1990 (IF-2022-08948352-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Agüero 2089, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...EMERGENCIA. EJEMPLAR DESCALZADO, INCLINADO HACIA LA CALLE Y EN

PROCESO DE CAÍDA...”;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Calle Agüero 2089, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1990 (IF-2022-08948352-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.03.04 16:18:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.04 16:18:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Mansilla Lucio Norberto Gral. 3267

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA/SECAYGC/19, el EX-2021-12756712- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1828 (IF-2021-12757159-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Mansilla, Lucio Norberto, Gral 3267, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...Ejemplar con cavidad en fuste a media altura, descortezamiento y síntomas de actividad de hongos xilófagos que atentan contra la estabilidad de la estructura. Árbol desbalanceado e inclinado hacia calle. Riesgo de colapso e impacto a personas y/o bienes..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación.

Que, en la planilla SAP obrante a orden n° 2 se encomendo, oportunamente, a la cuadrilla comunal la realización del trabajo, con posterioridad a orden n° 5 por cuestiones técnicas se encomienda a la empresa ALGIERI S.A.

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Calle Mansilla, Lucio Norberto, Gral 3267 atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1828 (IF-2021-12757159-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2021.11.26 12:40:15 -03'00'

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.03.07 15:30:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.07 15:30:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción árboles Actas 1964 a 1986 EX-2022-10110774

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-10110774-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 1964 a 1986 (IF-2022-10109454 GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en diversas direcciones, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, todos los ejemplares fueron plantados durante el año 2021 y que por el efecto combinado de varios

días con elevada radiación solar y déficit hídrico luego de la plantación del ejemplar se generó un estrés irreversible que imposibilitó el desarrollo radicular del mismo. Dicho suceso resultó en la muerte celular de todos los tejidos del árbol;

Que, en virtud de expresado en el considerando que antecede, el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos los ejemplares enumerados en el informe de orden 2 se encuentran todos “*completamente secos y con estructuras de descomposición*”;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones y atento los fundamentos expuestos en las diversas Actas de Inspección cuyos números constan en el anexo I (IF-2022- 10231802- GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Cuadrilla de la Comuna realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Santa Fe 2926

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-11882114- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1993 (IF-2022-11883447-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Santa Fe 2926, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Ejemplar de gran porte, con avanza cancrrosis en fuste, abarcando más del 60% de su

superficie perimetral; avanzada podredumbre seca de madera y cavidad de gran tamaño en la base; factores que atentan seriamente contra la estabilidad del árbol en una arteria altamente concurrida como lo es la Av Santa Fé. Riesgo elevado de colapso estructural e impacto y daños a personas y/o bienes...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Santa Fe 2926, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1993 (IF-2022-11883447-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción de Arbol. Acta N° 1994. Av. Santa Fe 1960

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA/SECAYGC/19, el EX-2022-12157943-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1994 (IF-2022- 12156653-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Av. Santa Fe 1960, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "... *Árbol quebrado con fuste fisurado al medio debido como consecuencia de fuertes ráfagas*

de viento. Copa quebrada y caída sobre la vereda. Corresponder realizar la extracción de emergencia ...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación.

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe 1960 atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1994 (IF-2022- 12156653-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Plaza Naciones Unidas

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-13784526- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1996 (IF-2022-13786125-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Plaza Naciones Unidas, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...El ejemplar se encuentra seco, con decaimiento generalizado, descortezamiento en fuste, rama quebrada y ramas secas con riesgo de desprendimiento. No siendo posible su recuperación se recomienda su extracción de emergencia a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Plaza Naciones Unidas , atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1996 (IF-2022-13786125-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.12 16:57:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 16:57:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción calle Av. Coronel Diaz 1411

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-13833514-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1999 (IF-2022-13834019-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Av Coronel Diaz 1411, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Plantación seca. Corresponde extraer. ...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Av. Coronel Diaz 1411, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1999 (IF-2022-13834019-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndose a la cuadrilla comunal realizar la tarea descrita en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.12 17:15:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 17:15:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Laprida 1682

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-13382910- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1826 (IF-2022-13385489-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Calle Laprida 1682, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Ejemplar inclinado hacia la calle, con cavidad de gran tamaño en base de fuste y síntomas

de actividad de hongos xilófagos en la misma, lo que atenta seriamente contra su estabilidad. Riesgo de colapso y daños...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Que toda vez que la tarea ha debido ser realizada sin poder esperar la facción del acto pertinente, estado las autoridades notificadas de la urgencia, corresponde convalidar la extracción efectuada:

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Convalidase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida 1682 , atentolos fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1826 (IF-2022-13385489-GCABA-COMUNA2) realizada por la Empresa Algieri S.A CUIT: 30-69933981-0 y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° . - Regístrese, comuníquese a la Empresa y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.18 16:41:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.18 16:42:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Billinghamurst 1263

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2021-12645821- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1818 (IF-2021-12645219-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Billinghamurst 1263, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...*Tocón completamente seco y en proceso de descomposición...*"

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que toda vez que la tarea ha debido ser realizada sin poder esperar la facción del acto pertinente, estado las autoridades notificadas de la urgencia, corresponde convalidar la extracción efectuada:

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Convalidase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Billinghurst 1263 , atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1818 (IF-2021-12645219-GCABA-COMUNA2) realizada por la cuadrilla comunal y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° . - Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.18 16:46:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.18 16:46:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Austria 2355

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-14380255 -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2001 (IF-2022-14376096-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Austria 2355, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Ejemplar con estructura debilitada por podredumbre seca de madera en interior de fuste,

actividad de insectos xilófagos y cavidades a media altura. Riesgo de colapso estructural y caída hacia calle con potencial impacto a personas y vehículos. Extraer a la brevedad....”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Austria 2355, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2001 (IF-2022-14376096-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.19 17:24:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.19 17:24:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Billinghamurst 1506

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-14382227- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2002 (IF-2022-14377903-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle BILLINGHURST 1506, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Ejemplar semiseco, con estructura severamente debilitada por avanzada podredumbre seca de madera en fuste y ramas primarias. Se observan también grietas y fructificaciones fúngicas. Riesgo elevado de colapso estructura y caída hacia calle con potencial impacto a personas y/o vehículos. Extraer a la brevedad...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle BILLINGHURST 1506, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2002 (IF-2022-14377903-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Marcelo T de Alvear 2331

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-15231625-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2000 (IF-2022-15232650-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 2331, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Tratándose de una especie no apta para el alineado, atentos al avance de su sistema radicular que se encuentran dañando Siguiendo los lineamientos de la normativa vigente ,tratándose de una zona de alto tránsito tanto vehicular como peatonal, se recomienda la extracción de emergencia y su remplazo por otra especie que se adecua a las necesidades actuales de los vecinos ,garantizando la seguridad de personas y/o bienes y respetando la funcionalidad y la estética del área de objeto de intervención. Con raíces superficiales expuestas, las cuales se encuentran sobreelevadas, con pérdida de raíces de anclaje lo cual comprometen la estabilidad del ejemplar de gran tamaño con inclinación hacia la calle...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado calle Marcelo T. de Alvear 2331, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2000 (IF-2022-15232650-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descrita en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.25 14:30:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.25 14:30:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022- 05771812- GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1962 (IF-2022-05772266-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Calle Austria 2373 frente, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos "...Ejemplar completamente seco, con fuste con cavidades y en proceso de descomposición..."

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria 2373 frente, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 1962 (IF-2022-05772266-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Quintana 575

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-14891684-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2020 (IF-2022-14892039-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Quintana 575, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...El ejemplar se encuentra con podredumbre basal con fructificaciones fúngicas visibles en

la cara opuesta a la inclinación del fuste. La inclinación del mismo es menor a 45 grados, pero se ve agrabada por el hecho de que presenta la pudrición basal anteriormente mencionada. El árbol recibe, además, sucesivos golpes en el fuste debido a que se encuentra por fuera de la línea del cordón de la vereda. Debido a todo lo mencionado anteriormente, y para evitar que el ejemplar vuelque e impacte sobre personas y/o bienes materiales, se recomienda la extracción de emergencia...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado calle Quintana 575, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2020 (IF-2022-14892039-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.25 14:37:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.25 14:37:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones varias actas 2003-2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-15680268- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 2003 a 2019 (IF-2022-15679653-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en diversas direcciones, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, todos los ejemplares fueron plantados durante el año 2021 y que por el efecto combinado de varios

días con elevada radiación solar y déficit hídrico luego de la plantación del ejemplar se generó un estrés irreversible que imposibilitó el desarrollo radicular del mismo. Dicho suceso resultó en la muerte celular de todos los tejidos del árbol;

Que, en virtud de expresado en el considerando que antecede, el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos los ejemplares enumerados en el informe de orden 2 se encuentran todos completamente secos;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones y atento los fundamentos expuestos en las diversas Actas de Inspección cuyos números constan en el anexo (IF-2022-15730186-GCABA-COMUNA2) , y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la Cuadrilla de la Comuna realizar la tarea descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Azcuenaga 1088

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-15714831- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2021 (IF-2022-15717409-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcúenaga 1088, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Ejemplar completamente seco, con descortezamiento a lo largo del fuste e inclinación hacia la calle. Ramas secas. Imposibilidad de recuperación, se recomienda su extracción de emergencia a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga 1088 , atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2021 (IF-2022-15717409-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción. EX-2022-16637238-GCABA-COMUNA2. Uriburu 949

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345 GCABASECAYGC/19, el EX-2022-16637238-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2025 (IF-2022-16635818-GCABA-COMUNA 2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pte. J.E. Uriburu N°949, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Corresponde realizar la extracción de emergencia del ejemplar que presenta su copa desbalanceada, ramas fisuradas debido a la fuerte tormenta ocurrida el 27 de Abril 2022. Tratándose de una especie no apta para alineado, con inclinación hacia la vereda, agrietamiento en su fuste, siendo su recuperación irreversible y estando comprometida su estabilidad a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a caída del árbol y/o ramas...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pte. J.E.Uriburu N°949, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N°2025 (IF-2022-16635818-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción. EX-2022-16623370-GCABA-COMUNA2. Junin 997

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345 GCABASECAYGC/19, el EX-2022-16623370-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2024 (IF-2022-16620856-GCABA-COMUNA 2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junín N°997, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Corresponde realizar la extracción de emergencia del ejemplar que presenta su copa

desbalanceada, ramas fisuradas producto de la fuerte tormenta ocurrida en la madrugada del 27 de Abril 2022. Además tratándose de una especie no apta para alineado, siendo su recuperación irreversible, a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a posible caída del árbol y/o ramas dado que se encuentra comprometida su estabilidad...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín N°997, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N°2024 (IF-2022-16620856-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción. EX-2022-16551453-GCABA-COMUNA2. Plaza Monseñor Miguel de Andrea

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345 GCABASECAYGC/19, el EX-2022-16551453-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2022 (IF-2022-16554847-GCABA-COMUNA 2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Plaza Monseñor Miguel de Andrea, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “... *Corresponde realizar la extracción de emergencia del ejemplar por vuelco total debido a la fuerte tormenta ocurrida durante la madrugada del 27 de Abril 2022, siendo irreversible su recuperación...*”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Monseñor Miguel de Andrea, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N°2022 (IF-2022-16554847-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-17139754-GCABA-COMUNA2. Extracción Paraguay 1637

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17139754-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2027 (IF-2022-17137249-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay N°1637, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “... *Árbol quebrado y volcado sobre la vereda. Corresponde extraer de emergencia...*”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay N°1637, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2027 (IF2022-17137249-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.11 13:12:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.11 13:12:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-17146924- GCABA-COMUNA2. Extracción MONTEVIDEO N°1081

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17146924-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2028 (IF-2022- 17147403-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Montevideo N°1081, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “... *ARBOL VOLCADO A LO LARGO DE LA VEREDA. CORRESPONDE EXTRAER DE EMERGENCIA...*”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo N°1081, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2028 (IF-2022- 17147403-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-17504457-GCABA-COMUNA2. Extracción Av. Callao 1417

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17504457-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2029 (IF-2022- 17505643-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Callao N°1417, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Árbol colapsado sobre la calle. Corresponde extracción de emergencia...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Callao N°1417, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2029 (IF2022-17505643-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.11 13:18:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.11 13:18:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-17512836-GCABA-COMUNA2. Extracción Beruti 2357 (frente)

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17512836-GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2030 (IF-2022- 17513426-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Beruti N°2357 FT, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “... Ejemplar completamente seco con descortezamiento, agrietamiento a lo largo del fuste e inclinación hacia la vereda, no siendo posible su recuperación. Se recomienda su extracción de emergencia a fin de garantizar la seguridad de personas y/o bienes debido a posibles riesgos de caída del árbol...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti N°2357 FT, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2030 (IF-2022-17513426-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Marcelo T. de Alvear 1690

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17570112- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2032 (IF-2022-17568241-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Marcelo T. de Alvear 1690, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...ARBOL COMPLETAMENTE SECO. CORRESPONDE REALIZAR EXTRACCION...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Marcelo T. de Alvear 1690, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2032 (IF-2022-17568241-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Cuadrilla comunal la realización de la tarea estipulada en el Art. 1 de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese. -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Marcelo T. de Alvear 1550

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17584354- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2033 (IF-2022-17592687-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 1550, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los

Agrónomos “...Árbol con ramas quebradas luego del temporal sucedido el día miércoles. Las fuertes ráfagas de viento movieron la copa de forma brusca y generaron descalze de la raíz y con alta probabilidad de vuelco. SE RECOMIENDA EXTRACCIÓN DE EMERGENCIA...”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 1550, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2033 (IF-2022-17592687-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.12 14:21:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 14:21:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion Gorriti 3412

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17728334- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2034 (IF-2022-17729070-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Gorriti 3412, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Ejemplar con fuste fisurado al medio luego del temporal ocurrido el día miércoles pasado.

Como consecuencia se genero el movimiento total del ejemplar, quebrando raices y dejando en absoluto movimiento al ejemplar. Corresponde extracción de emergencia para evitar el colapso....”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Gorriti 3412, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2034 (IF-2022-17729070-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.12 14:24:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 14:24:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extraccion French 3053

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17760060- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2036 (IF-2022-17758852-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle French 3053, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "...Ejemplar inclinado 30 grados hacia calle, en evidente proceso de caída dado que está

fracturando y elevando el cantero del lado opuesto a la inclinación. Riesgo elevado de colapso total y caída hacia calle, con potencial impacto a peatones y/o vehículos....”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle French 3053, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2036 (IF-2022-17758852-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.12 14:25:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 14:25:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Parque Thays

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución 345/GCABASECAYGC/19, el EX-2022-17737484- -GCABA-COMUNA2 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 2035 (IF-2022-17738259-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Parque Thays, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que según informan los Agrónomos "*...Arbol quebrado al medio luego del temporal ocurrido el miércoles pasado.*

CORRESPONDE REALIZAR EXTRACCION DE EMERGENCIA....”

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: “...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...”;

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Parque Thays, atento los fundamentos expuestos en Acta de Inspección N° 2035 (IF-2022-17738259-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 realizar la tarea descripta en el artículo precedente

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.12 14:26:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 14:26:32 -03'00'